



RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MATRÍCULA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS CURSO 2022-2023 (1ª CONVOCATORIA)

Referencia: 1ª Convocatoria Becas Propias 2022_23.

1.- OBJETO

La Universidad de Granada (UGR), a través de la Escuela Internacional de Posgrado, organiza cursos de Enseñanzas Propias. Estas enseñanzas son acreditadas mediante un Título o Diploma Propio de la Universidad de Granada y permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La normativa de Enseñanzas Propias de la UGR, señala que la gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas.

Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de ayudas de matrícula, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de subvención. Estas ayudas dependen del presupuesto de cada título, pues se destina a ayudas un porcentaje de los ingresos de la matrícula. Por tanto, es preciso haber completado el proceso de matrícula para determinar el soporte económico de la convocatoria de ayudas.

1.1- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el año 2023, en la línea de subvención PES-2023-32. Su texto íntegro será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Estar matriculado/a en uno de los cursos relacionados en la presente convocatoria.
- 2.2.- Presentar la correspondiente solicitud.
- 2.3.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





3.- CURSOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los cursos objeto de la presente convocatoria y la dotación económica máxima asignada a cada uno son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
22/MF/002	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ODONTOLOGÍA MULTIDISCIPLINAR ESTÉTICA	11.652,46 €
22/MF/012	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ATENCIÓN TEMPRANA	8.409,84 €
22/MF/021	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ECONOMÍA DE LA SALUD Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES SANITARIAS	2.475,83 €
22/MF/013	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DIGITALIZACIÓN DE RRHH	8.486,89 €
22/MF/019	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ENTRENAMIENTO PERSONAL	7.692,92 €
22/MF/016	MASTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL AVANZADA E IMPLANTOLOGÍA	2.229,43 €
21/D/023	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN LA NATURALEZA. MÓDULO FINAL	255,52 €
22/MF/023	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN FISIOTERAPIA MANUAL E INVASIVA PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR Y DE LA DISFUNCIÓN	10.907,37 €
22/DU/038	DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA	1.951,86 €
22/DU/041	DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA Y GESTIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA	4.777,51 €
22/MF/022	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA	1.209,00 €
22/M/008	MASTER PROPIO EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN LA NATURALEZA. ÚLTIMA EDICIÓN	1.288,51 €
22/MF015	MÁSTER EN FORMACIÓN PERMANENTE EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA	2.623,82 €
22/MF/009	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN GENÓMICA Y GENÉTICA MÉDICA	1.564,61 €
22/MF/014	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CIBERSEGURIDAD	5.004,80 €





22/MF/018	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN MARKETING ONLINE Y SOCIAL MEDIA	9.480,27 €
22/DU/040	DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE EN INSTITUCIONES SANITARIAS	668,05 €
22/MF/011	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	7.073,85 €
22/DU/036	DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN GÉNERO Y SALUD	995,79 €
22/D/008	DIPLOMA EN DISEÑO MECÁNICO Y SIMULACIÓN TÉRMICA Y ESTRUCTURAL CON SOLIDWORKS	447,72 €
23/D/006	DIPLOMA EN FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES QUE CAPACITA PARA LAS FUNCIONES DE CUIDADO DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN, EUTANASIA Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A, B Y C	697,22 €
22/DU/037	DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA	1.300,00 €
22/MF/026	MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2.691,09 €
23/D/005	DIPLOMA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL. MULTILINGÜISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL. CEUTA Y MELILLA	709,25 €
22/DU/039	DIPLOMA UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN BIOÉTICA	1.298,01 €
23/D/008	DIPLOMA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN DE CRISIS	115,13 €
23/D/001	DIPLOMA EN TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA EN ALTA MONTAÑA	261,09 €
23/D/009	DIPLOMA EN FORMACIÓN CONTINUADA EN MODELOS ACUÁTICOS EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	692,90 €
21/M/005	MÁSTER PROPIO EN TEORÍA Y PRÁCTICA DEL PROTOCOLO Y LAS RELACIONES INSTITUCIONALES EN LAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	8.526,70 €
20/D/002	DIPLOMA EN WEDDING PLANNER	2.652,00 €
21/M/006	MÁSTER PROPIO EN GESTIÓN DE EVENTOS Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA	6.699,55 €
21/P/006A	PRIMER CURSO-DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5.733,00 €





20/P/011B	TERCER CURSO. DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	7.078,50 €
19/P/007C	DIPLOMA EN DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. SEGUNDO CURSO	9.730,50 €

IMPORTE DE LA CONVOCATORIA	137.380,99 €
----------------------------	--------------

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1- Lugar y plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

Las solicitudes para optar a estas ayudas se presentarán a través de la sede electrónica de la UGR, <https://sede.ugr.es>, en el procedimiento específico "Títulos propios: solicitud de beca".

Las solicitudes se acompañarán de siguiente documentación:

- Certificación académica con calificaciones, sólo para las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la Universidad de Granada.
- Documentación acreditativa de la situación económica del solicitante y de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y de patrimonio (ambas referidas al año 2021, última campaña de la declaración de fiscal)

La documentación presentada en lengua extranjera deberá acompañarse de traducción jurada.

4.2- Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración denominada **Comisión de Becas al Estudio de Títulos Propios de la Escuela Internacional de Posgrado (CBETP)**, nombrada por la Rectora y que estará integrada por:

- a) Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá,
- b) Director/a de Títulos Propios
- c) Jefe/a de Servicio de Títulos Propios,
- d) Estudiante, designado/a por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado
- e) Responsable de la Gestión de las Becas, que actuará como secretario/a.





4.3- Órganos competentes para la instrucción y la resolución

El Órgano Instructor de la convocatoria estará compuesto por la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado y el Jefe del Servicio de Enseñanzas Propias, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Rectora Magnífica de la Universidad de Granada. El Vicerrector de Docencia, por delegación de firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023, dictará la resolución de las ayudas y ordenará su publicación.

4.4- Fase de evaluación y resolución provisional

El Órgano Instructor revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen con los requisitos requeridos.

Si la documentación resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La resolución provisional será firmada por el Vicerrector de Docencia por resolución de delegación de firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023 y publicada en la página web de la EIP (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>)

Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

4.5- Resolución definitiva

Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará resolución definitiva que se publicará en la página web de la EIP (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y será comunicada a los/as solicitantes.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y





46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

4.6- Duración del procedimiento

El plazo entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la resolución definitiva será como máximo de 6 meses.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1- La distribución de las ayudas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

5.2- Las ayudas serán adjudicadas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio.

5.3- A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 46, de 23 de febrero de 2022, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022/2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

A) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

<u>Nº de miembros</u>	<u>Umbral (en euros)</u>
Familia de 1 miembro	14.112 y 14.826
Familia de 2 miembros	24.089 y 25.308
Familia de 3 miembros	32.697 y 34.352
Familia de 4 miembros	38.831 y 40.796
Familia de 5 miembros	43.402 y 45.598
Familia de 6 miembros	46.853 y 49.224
Familia de 7 miembros	50.267 y 52.810
Familia de 8 miembros	53.665 y 56.380

A partir del octavo miembro, se añadirán entre 3.391 y 3562 € por cada miembro computable de la familia.

B) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

<u>Elemento patrimonial</u>	<u>Umbral (en euros)</u>
Valor catastral de las fincas urbanas..... (excluida la vivienda habitual)	42900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130/miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: Vicerrector/a UGR





Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

5.4- La cuantía destinada a ayudas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado anterior de este artículo.

6.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA BECA

La cuantía individual de cada ayuda (BECA i) se calculará por la siguiente fórmula:

BECA i = (TOTAL CURSO / SUMA EXPEDIENTES) x EXPEDIENTE i

Siendo: "TOTAL CURSO", la cuantía total destinada a becas en ese curso; "SUMA EXPEDIENTES", el resultado de sumar las notas medias de los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y "EXPEDIENTE i" será la nota media del expediente del solicitante.

La cuantía de la ayuda asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula y dependerá del número de solicitantes de cada curso que no superen los umbrales de renta y patrimonio establecidos.

El importe de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.

Las presentes ayudas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.

7.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El gasto máximo de la presente convocatoria asciende a 137.380,99 euros, estando previsto el crédito en el subconcepto económico 480.99 del Programa 422D de la orgánica 30.21.06.00.00 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Granada en el ejercicio económico 2023.

8.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizado de proceso de adjudicación, para hacer efectivo el ingreso de las becas concedidas, es imprescindible comunicar el número de cuenta corriente, a través del procedimiento Modificación/Alta de cuenta bancaria de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, presentada por el/la interesado/a, disponible en el siguiente enlace:

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: Vicerrector/a UGR





<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>

(en calidad de “estudiante de Posgrado o exestudiante de Posgrado”; el motivo “Alta de cuenta para ingreso de Becas/Ayudas de la Escuela Internacional de Posgrado” y el destino “Servicio de Contabilidad y Presupuesto”).

9.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias de estas ayudas, serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

11.- RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día indicado anteriormente, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de





UNIVERSIDAD
DE GRANADA



la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA RECTORA

(P.D. de firma de la Rectora de 9 de febrero 2023)

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

Juan Manuel Martín García

Firma (1): JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Escuela Internacional de Posgrado/Títulos Propios | Avda. Madrid, 13, 18071, Granada
+34 958 2441326 | epbecastp@ugr.es | <https://escuelaposgrado.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **0F28A6FDDE61046FECB3A140FD68499C**

9 de 9

11/04/2023 - 10:09
Pág. 9 de 9